

600-04-03-2009-74540

Asunto: Se emite autorización para ser Proveedor de Servicios de Generación y Envío de Comprobantes Fiscales Digitales.

México, D.F., a 17 de marzo de 2009.

"2009, Año de la Reforma Liberal".

Ing. Radoslaw Andrzej Wolak Piasecki,
Representante Legal de Teledesic
Broadband Networks, S.A. de C.V.,
Blvd. Manuel Ávila Camacho núm. 1994-204,
Col. San Lucas Tepetlaco,
54055. Tlalnepantla, Edo. de México.
P r e s e n t e.

Me refiero a sus escritos de 29 de octubre de 2008 y 5 de febrero de 2009, recibidos en esta Administración el 21 de noviembre de 2008 y el 10 de febrero de 2009, respectivamente, mediante los cuales solicita autorización para ser Proveedor de Servicios de Generación y Envío de Comprobantes Fiscales Digitales, prevista en la regla II.2.20.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

A n t e c e d e n t e s

1.- Mediante escrito de 29 de octubre de 2008, manifiesta lo siguiente:

- I. La intención de ser Proveedor de Servicios de Generación y Envío de Comprobantes Fiscales Digitales, contando así con todo lo necesario legalmente para poder realizar éstas funciones.
- II. Que las actividades que realiza su representada, entre otras, son: Servicios de Hosting, Co-ubicación, Desarrollo de Sistemas, Diseño de páginas Web, Facturación Electrónica y Telefonía IP.

2.- Mediante oficio núm. 600-04-03-2008-78287 de 19 de diciembre de 2008, se le requirió para que cumpliera con los requisitos que señalan los artículos 18 y 18-A del Código Fiscal de la Federación vigente y la regla II.2.20.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

3.- Mediante escrito de 5 de febrero de 2009, dio cumplimiento al requerimiento emitido a través del oficio núm. 600-04-03-2008-78287 de 19 de diciembre de 2008, proporcionando información complementaria a su escrito de 29 de octubre del mismo año, señalando lo siguiente:



600-04-03-2009-74540

- 2 -

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



- I. Que su representada tributa conforme al Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada hará dictaminar los estados financieros para efectos fiscales, por el ejercicio en que se les otorgue la autorización que solicita y por todos los ejercicios durante los cuales gocen de la misma, incluso si no estuviere por disposición legal obligado a ello.
- III. Que su representada cuenta con el certificado digital de FIEL y es emisora de comprobantes fiscales digitales propios.

Por lo anterior, solicita lo siguiente:

Único

Autorización para ser Proveedor de Servicios de Generación y Envío de Comprobantes Fiscales Digitales, de conformidad con la regla II.2.20.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Consideraciones

La información y documentación proporcionada por Teledesic Broadband Networks, S.A. de C.V., se analizó a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos formales que para la presente solicitud de autorización prevén las disposiciones fiscales.

Una vez verificado lo anterior, se procedió a solicitar opinión a la Administración Central de Transformación Tecnológica de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, con el fin de validar que su mandante cuenta con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de generación y envío de comprobantes fiscales digitales, así como el envío de la información a que se refiere la regla II.2.20.11., fracciones II y III de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Derivado de lo anterior, la Administración Central mencionada realizó la evaluación del Servicio de Generación y Envío de Comprobantes Fiscales Digitales en los siguientes términos:

- a) Validación de conceptos técnicos incluidos en el "Checklist para la Autorización de proveedor de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales digitales".
- b) Se efectuó el análisis de la información proporcionada por la empresa, así como una carpeta con el siguiente contenido:
 - Esquema de funcionamiento
 - Procesos Operativos

- Banco de datos que reúne elementos de seguridad e inviolabilidad
 - Atención a usuarios
- c) Concluyendo con la visita de campo el 5 de febrero de 2009, realizada en las instalaciones de su representada ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho núm. 1994, Despacho 204, Col. San Lucas Tepetlaco, C.P. 54055, Tlalnepantla, Edo. de México.

En este contexto, dicha Administración Central mediante Atenta Nota número AGCTI.ACTT.I.018.2009 de 11 de febrero de 2009, emitió su Opinión Técnica, en la que concluyó que el sistema ofrecido por la empresa Teledesic Broadband Networks, S.A. de C.V., se ofrece de conformidad con las especificaciones solicitadas, y en tal virtud, la contribuyente acredita que reúne los requisitos establecidos en la regla II.2.20.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, para obtener la autorización de proveedor de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales digitales, quedando obligada a mantener el cumplimiento de todos los requisitos previstos en dicha regla y en las disposiciones fiscales vigentes que resulten aplicables.

Asimismo, se precisa que a fin de seguir contando con la autorización de proveedor de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales digitales, la contribuyente deberá cumplir con los requisitos establecidos en la regla II.2.20.11. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

En este sentido, en tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgue la autorización y se sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia siempre que su mandante presente en el mes de enero de cada año, aviso por medio de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.mx, en el que bajo protesta de decir verdad, declaren que siguen reuniendo los requisitos para ser proveedores de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales digitales.

No se omite señalar, que el número de autorización que deberá incorporarse en los comprobantes fiscales digitales que emita, será el número de oficio que corresponde a la presente resolución.

Con base en lo anterior, una vez analizados los antecedentes mencionados y documentos exhibidos, con fundamento en los artículos 9o. penúltimo párrafo, 22, fracción V y 23, apartado D del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria en vigor, 28, fracción III, 29, fracción I, quinto párrafo, 33, último párrafo y 36-Bis del Código Fiscal de la Federación y las reglas II.2.20.10. y II.2.20.11. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, así como en las demás consideraciones de hecho y derecho vertidas en el presente oficio, esta Administración Central emite la siguiente:

Resolución

Primero

Se autoriza a Teledesic Broadband Networks, S.A. de C.V., para que sea Proveedor de Servicios de Generación y Envío de Comprobantes Fiscales Digitales, durante un período de vigencia que no excederá del 31 de diciembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 36-Bis del Código Fiscal de la Federación.

La autorización que se otorga surtirá efectos a partir de su publicación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.mx, y estará condicionada a que la contribuyente cumpla con lo previsto en el apartado de consideraciones de este oficio.

Segundo

La presente autorización podrá ser revocada por la autoridad fiscal, cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, detecte que Teledesic Broadband Networks, S.A. de C.V., ha dejado de cumplir con los requisitos referidos en los puntos anteriores o bien, incurra en alguna de las infracciones previstas en el artículo 83, fracciones VII, VIII, IX y X del Código Fiscal de la Federación.

Tercero

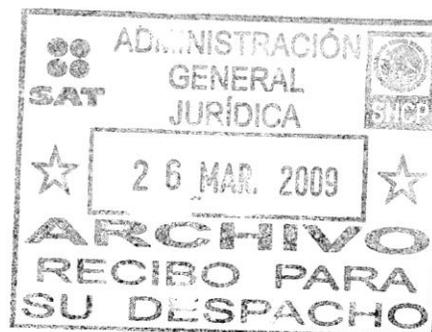
La presente resolución se emite sin prejuzgar sobre la veracidad de la información proporcionada, por lo que el Servicio de Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer sus facultades de comprobación conforme a la legislación aplicable.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Jorge Estrella Castillo
El Administrador Central de Normatividad
de Impuestos Internos



C.c.p. Lic. Carlos Garza Cantú Aguirre, Administrador General de Servicios al Contribuyente.- Para su conocimiento.
C. Rosa María Vega Peón, Administradora General de Recaudación.- Mismo fin.
Lic. Alberto Real Benitez, Administrador General de Auditoría Fiscal Federal.- Mismo fin.

MAPF/SDGM/MSA

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, México D.F., Delegación Cuauhtémoc. Tel. 58021151. www.sat.gob.mx